

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alberto Aranda Antón y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 29 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/2.291/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 4 de San Lorenzo de El Escorial, en autos de juicio verbal número 40 de 2007, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En San Lorenzo de El Escorial, a 19 de diciembre de 2008.—Vistos por don Agustín Alejandro Santos Requena, magistrado-juez sustituto de primera instancia del número 4 de San Lorenzo de El Escorial y su partido, los presentes autos de juicio verbal de familia seguidos en este Juzgado con el número 40 de 2007, a instancias de doña María Isabel Muñoz de la Peña y de la Cruz, representada por la procuradora señora Redondo Robles y asistida por el letrado señor Labordet Parga, colegiado número 49.927, contra don Joseph James Burl, que no compareció, por lo que fue declarado en rebelión, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por doña María Isabel Muñoz de la Peña y de la Cruz, contra don Joseph James Burl:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo común de las partes, Robert, a su madre doña María Muñoz de la Peña y de la Cruz, manteniéndose la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. Se establece como régimen de visitas para el padre, en caso de desacuerdo entre ambos progenitores, el siguiente: fines de semana alternos, desde las diez horas del sábado hasta los domingos a las veinte horas, siendo las recogidas y entregas del menor en el domicilio en que en cada momento conviva con su madre. No se establece un régimen especial para festivos y vacaciones. El padre podrá comunicar por teléfono con el menor en cualquier momento, respetando los horarios lectivos y de descanso del mismo.

3. El padre deberá satisfacer a la madre la cantidad de 600 euros mensuales en concepto de alimentos para el hijo menor desde la fecha de la presente sentencia. Dicha cantidad se ingresará por meses anticipados, los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe la madre, y se actualizará cada año con efectos desde el día 1 de enero, según el índice de precios al consumo.

Los gastos extraordinarios se satisfarán por mitad por ambos progenitores, previo acuerdo o decisión judicial sobre su pertinencia.

4. No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su noti-

ficación, ante este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Expídanse por la secretaria las copias y testimonios precisos de esta resolución, y llévase el original de la misma al libro de sentencias, dejando testimonio fiel de esta en los autos originales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Joseph James Burl, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Lorenzo de El Escorial, a 2 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.614/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE CÁCERES

EDICTO

Don David Méndez Calvo, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Cáceres.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 107 de 2008, contra doña Adriana Maritza Sossa Calle, doña Sara García Laupa, don Gabriel Rodolfo Sánchez Joffre y don Guillermo Beretta Díaz, sobre falta de hurto, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia número 151 de 2008

En la ciudad de Cáceres, a 27 de noviembre de 2008.—Visto por el ilustrísimo señor don Joaquín González Casso, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Cáceres, el juicio de faltas que, bajo el número 107 de 2008, se ha seguido ante este órgano jurisdiccional, en el que han sido partes, como denunciante, doña Nazaret Fernández Iniesta, y como denunciados, doña Adriana Maritza Sossa Calle, doña Sara García Laupa, don Gabriel Rodolfo Sánchez Joffre y don Guillermo Rosendo Beretta Díaz, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Adriana Maritza Sossa Calle, doña Sara García Laupa, don Gabriel Rodolfo Sánchez Joffre y don Guillermo Rosendo Beretta Díaz, como autores criminalmente responsables de una falta de hurto, a la pena, cada uno, de multa de un mes con cuota diaria de 6 euros, y en caso de impago, un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al abono de las costas de este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Guillermo Rosendo Beretta Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Cáceres, a 20 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.513/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 593 de 2007, procedimiento abreviado de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Eugenia Sbirciog, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 21 de noviembre de 2008, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a doña Stelica Sbirciog de los hechos de los que era objeto de acusación, dejando sin efecto cuantas medias cautelares, personales o reales se hubieran adoptado y sin hacer especial pronunciamiento en las costas procesales causadas en la instancia.

En tanto no se declare la firmeza de esta sentencia o, en su caso, fuere revocada, continúan vigentes las medidas cautelares que se hubieren dictado en la instrucción de esta causa.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal, advirtiéndoles que esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de diez días y del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid.

Particípese al Registro Central de Penas y Rebeldes a los efectos oportunos.

Llévese al libro de sentencias, dejando testimonio en los originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada doña Eugenia Sbirciog, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado a contar desde la fecha de publicación, expido el presente en Alcalá de Henares, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.667/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 554 de 2007, procedimiento abreviado de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Jolanta Jadwiga Zawadka, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 4 de diciembre de 2008, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Pawel Zawaski, como autor de un delito de